



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN CAMARAL N° 017/2020-2021

LA CÁMARA DE SENADORES,

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo I del artículo 35 de la Constitución Política del Estado establece que: *"El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud. (...)"*

Que, el numeral 3 del párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, establece que: *"Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: 3. Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.

Que, el numeral 1 del artículo 160 de la citada norma suprema, establece que: *"Son atribuciones de la Cámara de Senadores, además de las que determina esta Constitución y la Ley; 1. Elaborar y aprobar su Reglamento"*.

Que, los párrafos I y II del artículo 4 del Reglamento General de la Cámara de Senadores establece: *"I. Son atribuciones de la Cámara de Senadores las señaladas en el artículo 158 de la Constitución Política del Estado, en lo que corresponda. II. La Cámara de Senadores, por mandato del artículo 160 de la Constitución Política del Estado, tiene además las siguientes atribuciones específicas: a) Elaborar y aprobar su Reglamento"*.

Que, el artículo 34 del Reglamento General de la Cámara de Senadores establece: *"Que el Pleno Camaral constituye el nivel máximo de decisión y deliberación. Está compuesto por las Senadoras y Senadores en ejercicio"*.

Que, el artículo 46 del Reglamento Senatorial establece: *"Que las Comisiones y Comités son órganos permanentes de trabajo, asesoramiento, fiscalización y consulta de la Cámara de Senadores, según reglamento específico"*.

Que, el párrafo I del artículo 71 del citado Reglamento determina que: *"I. Las sesiones ordinarias son aquellas que se efectúan de manera continua durante el periodo ordinario de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional"*.

Que, los párrafos I y III del artículo 73 del Reglamento Senatorial establecen: *"I. Las sesiones del Pleno Camaral y de las Comisiones se llevarán a cabo los días hábiles de la semana, a convocatoria de sus respectivos Presidentes. III. Cuando fuese necesario se podrán habilitar los días sábados, domingos o feriadas para la realización de sesiones"*.

Que, el artículo 91 del citado Reglamento Senatorial, establece: *"La sesión reservada se instalara a solicitud de una Senadora o Senador o a solicitud del Órgano Ejecutivo, cuando se traten asuntos de Seguridad del Estado, denuncia contra Senadoras y Senadores. Ratificación de Ascensos, nombramiento de Embajadores y de Ministros Plenipotenciarios. La violación de la reserva será considerada como falta grave y se remitirá a la Comisión de Ética y transparencia de la Cámara de Senadores, para su pronunciamiento"*.

Que, el artículo 163 del Reglamento General de la Cámara de Senadores señala que *"Las Resoluciones Camarales son disposiciones obligatorias en el ámbito de la Cámara de Senadores y en el marco del ejercicio de sus competencias y atribuciones tienen efecto vinculante respecto a las personas, entidades y autoridades involucradas en ese ejercicio."*



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

CONSIDERANDO:

Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS señaló "Hemos estado evaluando este brote y estamos profundamente preocupados tanto por los niveles alarmantes de propagación y gravedad como por los niveles alarmantes de inacción. Por lo tanto, hemos considerado que covid-19 puede caracterizarse como una pandemia"

Que, la OMS cuenta con guías para la gestión de riesgos ante una pandemia, a efectos de fundamentar y armonizar las medidas nacionales e internacionales de preparación y respuesta ante una pandemia, estableciendo medidas para que los diferentes países adopten una estrategia integral que implica: prepararse, detectar, proteger y tratar los posibles casos, procurar reducir la transmisión aislando enfermos y cuarentena a sus contactos, además de tomar medidas que incrementen el distanciamiento social y evaluación de riesgos. Y la adopción de medidas simples como lavado de manos, evitar viajes, grandes reuniones y otras que coadyuven a la reducción de riesgos, incluyendo medidas referidas al teletrabajo.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y en resguardo estricto del derecho fundamental a la vida y la salud, con la finalidad de evitar el contagio y propagación del Coronavirus (COVID - 19), y garantizar el desarrollo de las funciones reconocidas a este Ente Camaral por la Constitución Política del Estado y su Reglamento, determina.

POR TANTO,

La Cámara de Senadores en uso de sus facultades establecidas por la Constitución Política del Estado y en aplicación al Artículo 163 de su Reglamento General;

RESUELVE:

PRIMERA.- Excepcional y temporalmente, autorizar la realización de sesiones no presenciales del Pleno Camaral, así como de las Comisiones, a través de plataformas virtuales, para las y los senadores que se encuentren comprendidos en los grupos vulnerables (Tener una enfermedad de base, ser persona adulta mayor de 60 o más años de edad y embarazadas), o haber resultado positivo para Coronavirus (COVID-19), así como otros casos debidamente justificados, previa presentación de respaldo documental idóneo a Presidencia de la Cámara, por el tiempo que dure la Pandemia.

SEGUNDA.- Excepcional y temporalmente, la realización de las sesiones reservadas se llevará a cabo, únicamente con las Senadoras y Senadores presentes en Hemiciclo, debiendo para el caso, contar de manera presencial con el quórum mínimo necesario determinado en el artículo 75 del Reglamento General de la Cámara de Senadores.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Lindauro Rasguido Mejía
PRESIDENTE EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA